

INFORME SECRETARIAL: Medellín 01 de febrero de 2024. Le informo señor Juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL SUMARIO-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	AMALIA PALACIOS HINESTROZA
Demandado	DEISON LARRINSON MOSQUERA MOSQUERA
Radicado	05001 3110 005 2023 00478 00.
Interlocutorio	N° 0057 de 2024.
Decisión	Admite Demanda

La señora AMALIA PALACIOS HINESTROZA, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIA-FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente al señor DEISON LARRINSON MOSQUERA MOSQUERA.

CONSIDERACIONES

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del

Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. -ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIA - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora AMALIA PALACIOS HINESTROZA, a través de apoderado judicial, frente al señor DEISON LARRINSON MOSQUERA MOSQUERA.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. -NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem. También se podrá notificar de acuerdo a la Ley 2213 del 2022.

CUARTO. – NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO. – NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXTO. - RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al estudiante GERMÁN ARLEY GONZÁLEZ LARA identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.751.265, estudiante de derecho de la Universidad Santo Tomás de Medellín, y adscrito al Consultorio Jurídico de la misma Institución.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff92364d1f81fc88598cc0d841ad26d143a9582a6f940efd61f6551835323d0**

Documento generado en 02/02/2024 03:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>